

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2014-00896-00

AUTO S2 No. 01806

En atención al recurso de reposición allegado por el abogado MAURICIO BERON VALLEJO apoderado judicial de la parte actora y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo al recurso de reposición allegado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2015-00690-00

AUTO E2 No. 1784

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

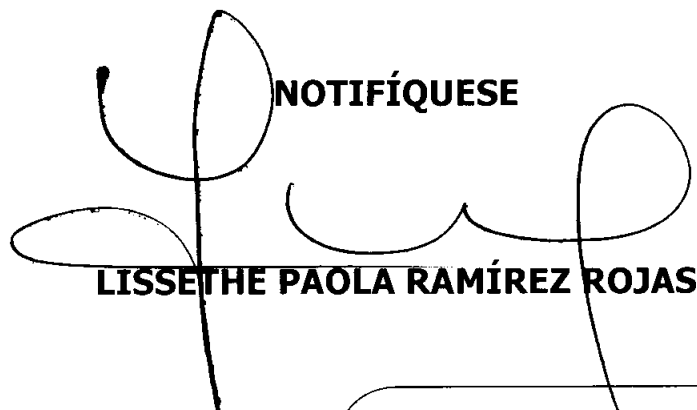
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado así como sus anexos, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No.022-2015-00690-00

AUTO E1 No. 0607

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.506.475.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.825.055,23
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.331.530,23

SON: TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE. (\$13.331.530,23)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 022-2015-00690-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL			NOM								
\$ 9.506.475,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 101.926,69	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 203.853,38	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 203.853,38	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 207.140,61	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 207.140,61	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 207.140,61	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 215.166,22	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 215.166,22	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 215.166,22	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 222.567,03	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 222.567,03	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 222.567,03	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 228.534,92	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 228.534,92	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 228.534,92	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 231.731,81	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 231.731,81	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.506.475,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 231.731,81	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 3.825.055,23
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 3.825.055,23
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.331.530,23

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2014-00917-00

AUTO E2 No. 01801

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por el abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que el pagador ya dio respuesta a lo solicitado en relación con la medida cautelar decretada, tal y como consta a folio 6, 7 y 8 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2009-01135-00

AUTO E2 No. 01785

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización al abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO mandatario judicial de la parte demandante, a JOSE JONATHAN MARTINEZ RESTREPO toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación allegada se encuentra desactualizada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2012-00833-00

AUTO E2 No. 01792

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2007-00571-00

AUTO E2 No. 01791

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador A.R.L POSITIVA AFILIACION DE RIESGO LABORALES y CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2006-00731-00

AUTO E2 No. 01802

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 67.327.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2015-00841-00

AUTO E2 No. 01797

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 3.333.147.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2016-00687-00

AUTO E2 No. 01796

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 382.858.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00519-00

AUTO E2 No. 01795

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00720-00

AUTO E2 No. 01794

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 06-3108 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2009-00542-00

AUTO E2 No. 01793

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No.1173 allegado por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali con su anexo, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a plenario el escrito allegado por SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2009-01692-00

AUTO E2 No. 01786

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización al abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO mandatario judicial de la parte demandante, a JOSE JONATHAN MARTINEZ RESTREPO toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación allegada se encuentra desactualizada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2016-00444-00

AUTO E2 No. 01787

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el CENTRO DE CONCILACION, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICION de la Cámara de Comercio de Cali, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE al plenario el escrito para que obre y conste dentro de la presente ejecución, ya que mediante auto S1 No. 0501 proferido el 10 de marzo del 2017, se resolvió en igual sentido sobre la suspensión del proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2007-00571-00

AUTO E2 No. 01791

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador A.R.L POSITIVA AFILIACION DE RIESGO LABORALES y CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-01070-00

AUTO E2 No. 01790

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00545-00

AUTO E2 No. 01800

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 0829 allegado por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00079-00

AUTO E2 No. 01805

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 0781 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-01141-00

AUTO E2 No. 01789

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte ejecutada mediante el cual informa el abono realizado a favor de la parte actora por la suma de \$900.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2010-00446-00

AUTO E2 No. 01788

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO ROJAS, toda vez que la presente ejecución se encuentra terminada por desistimiento tácito por auto interlocutorio No. S1-00240 del 04 de febrero del 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00483-00

AUTO S2 No. 01804

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-024-2015-00483-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 9.295.545.47
LIQ DE COSTAS	\$ 549.300.00
TOTAL	\$ 9.844.845.47

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/ CTE (\$9.844.845.47)**, a favor de la abogada EDELMIRA SAMBONI BENAVIDES identificada con C.C. 31.832.074 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. S/N y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 27 DE MARZO DE 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2014-00334-00

AUTO S2 No. 01803

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-003-2014-00334-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 6.487.275.01
LIQ DE COSTAS	\$ 409.078.00
TOTAL	\$ 6.896.353.01

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO M/ CTE (\$6.896.353.01)**, a favor del abogado ARNOL CARABALI PIZARRO identificado con C.C. 16.881.665 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 810 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO ACUMULADO

RADICACIÓN No. 006-2013-00418-00

AUTO E1 No. 0608

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00844-00

AUTO E1 No. 0609

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales ni el Juzgado de Conocimiento ni en esta Dependencia judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2016-00614-00
AUTO E2 No. 01799**

En atención a lo solicitado por el ejecutante y previo a resolver lo pretendido, resulta oportuno precisar, que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía" y específicamente en virtud de lo normado en el párrafo 1º del Artículo 206; las Secretarías de Gobierno Municipales -Inspecciones de Policía-, dejaron de tener como una de sus atribuciones la práctica de las diligencias jurisdiccionales, por comisión de los Jueces, como lo son las diligencias de secuestro y las de entrega.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 113 y con el fin de impedir la paralización del proceso en lo atinente a la medida cautelar que se pretende materializar, si en cuenta se tiene que la carga laboral que soporta el Juzgado, es excesiva, tanto en lo relacionado a procesos de ejecución, las diligencias ya programadas y las acciones constitucionales incoadas, en adelante se comisionará a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, como corresponde.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor MAURICE ARMITAGE CADAVID, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. 370-680886 y 370-680919 ubicado en la carrera 83 A # 16-31 apartamento 401 cuarto piso parqueadero 16 primer piso o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado GUIDO ANDRES CARDENAS VALLEJOS identificado con C.C. 94.507.436. ,

SEGUNDO: LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para SUBCOMISIONAR a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para DESIGNAR secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00614-00

AUTO E2 No. 01798

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas obrante en el expediente conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 027-2014-00988-00

AUTO S1 No. 0610

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la ejecutante LIANA GARCIA CASAÑAS y coadyuvado por la ejecutada, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por LIANA GARCIA CASAÑAS actuando a través de apoderado judicial, contra MARIA DEL ROSARIO SALAS CHAMORRO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 029-2013-00171-00
AUTO S1 No. 0611

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Mixto instaurado por FINESA S.A actuando a través de apoderada judicial, contra GLORIA ISABEL HERNANDEZ ESPINDOLA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00667-00

AUTO E2 No. 01585

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 240.111.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17 DE MARZO DE 2017

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A pesar que en la providencia que antecede (Folio 118C-1) de fecha 15 de marzo de 2017 y notificada el 17 de marzo de 2017, auto de sustanciación donde se DECLARA en firme el avaluo, lo cierto es que por error involuntario de digitación se notificó como auto ORDENA CORRER TRASLADO en justicia XXI; por tal razón se procederá a notificar en debida forma en el estado No 52 de fecha 27 de marzo de 2017.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA